

Dado que el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo establece que los acuerdos del Consejo de Ministros, aprobatorios de Planes, Programas de Actuación, etc., se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la respectiva provincia y que el artículo 56 del citado texto legal dispone que los Planes y Proyectos serán ejecutivos una vez publicada su aprobación definitiva, esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer la publicación del Acuerdo de referencia en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de mayo de 1982.—El Subsecretario, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

16072

RESOLUCION de 14 de junio de 1982, de la Jefatura de Carreteras de Baleares, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se mencionan.

Con el fin de redactar las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación forzosa urgente, motivada por las obras de «Mejora de trazado. Carretera PM-343, de La Puebla a Santa Margarita, puntos kilométricos 3,700 al 4,600», clave: PM-SV-203, del término municipal de Muro; el próximo día 30 de junio de 1982, de diez treinta a once treinta horas, con el fin de facilitar los datos necesarios, que habrán de constar en la mencionada acta, los siguientes afectados:

Número de finca	Nombres	Domicilio
1 y 2	Doña Francisca Cantallops Gelabert y don Gabriel Terrasa Simonet	Palou, 37, bajos. La Puebla.
3	Don Gabriel Alzamora Salamanca	Torrente, 39, 5.º Inca.
4	Doña Magdalena Tomás Vanrell	General Franco, 20. Muro.
5	Doña Antonia Perelló Fornés y hermanos	Juan Palou, 2. Muro.
6	Ayuntamiento de Muro	Muro.
7	Doña Catalina Moragues Fornari y hermanos	Colón, 12. Muro.
8	Don Bartolomé Calvo Gual	Colón, 16. Muro.
9	Doña María Payeras Cloquell	San Jaume, 13. Muro.
10	Don Bernardo Cloquell Ferrer	Camino Roig, 293. Son Sardina.
11	Ayuntamiento de Muro	Muro.
12	Don Bartolomé Plomer Ginard	Plaza Condado, 1. Muro.
13	Doña Antonia Cuart Fornés	Antonio Cánovas, 26. Muro.
14	Doña Juana Mas Perelló	Antonio Cánovas, 40. Muro.

Palma de Mallorca, 14 de junio de 1982.—El Ingeniero Jefe.— 10.398-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16073

REAL DECRETO 1383/1982, de 24 de junio, por el que se concede la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente», a los Profesores que se mencionan.

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto mil noventa y dos/mil novecientos setenta y dos, de trece de abril, en atención a los méritos y circunstancias que concurren en todos ellos,

Vengo en conceder la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente», a los siguientes Profesores:

Don Fernando Reinoso Suárez.
Don Maximino Rodríguez Vidal.
Doña María Rosa Sánchez González.
Don Pedro Sánchez Hernández.

Dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

16074

ORDEN de 1 de junio de 1982 por la que se declaran equiparaciones y analogías a la plaza de «Matemáticas para Economistas» de Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales.

Ilmo. Sr.: Resultando que la plaza de «Matemáticas para Economistas» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, no figura en el cuadro general de equiparaciones y analogías, aprobado por Orden ministerial de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de febrero);

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y previo informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar equiparaciones y analogías a la plaza de «Matemáticas para Economistas» de Facultades de Ciencias

Económicas y Empresariales, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Equiparadas: Matemáticas Empresariales.
Análogas: Análisis Matemático. Econometría y métodos estadísticos. Estadística actuarial. Estadística y Métodos estadísticos. Estadística teórica. Matemáticas de las operaciones financieras. Teoría matemática del Seguro.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

16075

ORDEN de 17 de junio de 1982 por la que se da nueva redacción al párrafo primero del artículo quinto de la Orden de 17 de julio de 1980, reguladora de la prueba de aptitud para acceso a los estudios de Enseñanzas Turísticas Especializadas.

Ilmo. Sr.: El artículo quinto de la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), por la que se regulan las pruebas de aptitud para acceso a los estudios de Enseñanzas Turísticas Especializadas, establece que tales pruebas tendrán lugar en el mes de septiembre de cada año.

Ello determina que numerosos alumnos que cursarían tales enseñanzas como segunda opción en caso de no superar las pruebas de acceso a la Universidad o específicas a Centros determinados, cuyas calificaciones desconocen en el período de matrícula para las pruebas de acceso a las Escuelas de Turismo, no puedan hacerlo por no haber efectuado oportunamente su inscripción en tales pruebas, con los consiguientes trastornos que les ocasiona el tener que dirigirse a otros estudios por los que no sienten vocación o tener que esperar un año más para la iniciación de aquéllos.

De ahí que resulte aconsejable aplazar la celebración de las pruebas de acceso a los Centros que imparten las Enseñanzas Turísticas Especializadas, de forma que puedan optar a las mismas los alumnos a que antes se aludía.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y previo informe de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio dispone:

Número único.—El párrafo primero del número quinto de la Orden de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), por la que se regulan las pruebas de aptitud para acceso a los estudios de Enseñanzas Turísticas Especializadas, quedará redactado de la siguiente forma:

«Las pruebas de aptitud para acceso a los Centros en que se imparten las Enseñanzas Turísticas Especializadas se celebrarán una vez al año, terminándose, en todo caso, antes del día 15 de octubre, disponiendo cada alumno de un máximo de cuatro convocatorias para acceder a los mismos.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 17 de junio de 1982.

MAYOR ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

16076

ORDEN de 17 de junio de 1982 por la que se modifica el número primero de la Orden de 26 de julio de 1979, reguladora de los traslados de expedientes académicos a las Universidades de Madrid.

Excmo. e Ilmo. Sres.: La experiencia alcanzada desde la promulgación de la Orden de 26 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), reguladora de los traslados de expedientes académicos a las Universidades de Madrid, aconseja la modificación parcial de la misma con el fin de lograr una mejor distribución del alumnado entre los distintos Centros de las respectivas Universidades, lo que permitirá asimismo una más adecuada utilización de los recursos disponibles y una elevación de la calidad de la enseñanza que se imparta.

En su virtud, previo informe de las Universidades afectadas, este Ministerio dispone:

Primero.—El número primero de la Orden de 26 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto) quedará redactado de la siguiente forma:

«Uno. Los alumnos procedentes de otros Distritos Universitarios que deseen iniciar o continuar sus estudios en Centros de Madrid deberán dirigir sus peticiones de traslado a la Universidad de Alcalá de Henares. En el supuesto de que en dicha Universidad no estuviesen implantadas las enseñanzas correspondientes, las solicitudes se dirigirán a la Universidad Autónoma de Madrid y, excepcionalmente, a la Universidad Complutense, si en aquélla tampoco se impartieran las enseñanzas que se desean cursar.

Dos. De lo dispuesto en el párrafo anterior quedan exceptuados los alumnos que pretendan iniciar o proseguir estudios en Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias de Arquitectura Técnica o Ingeniería Técnica y Facultad o Escuela Universitaria de Informática.»

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y V. I.
Madrid, 17 de junio de 1982.

MAYOR ZARAGOZA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación e Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

16077

RESOLUCION de 3 de junio de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo Nacional del sector de Artes Gráficas, Manipulados de Papel y Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares.

Visto el texto del Convenio Colectivo Nacional de Artes Gráficas, Manipulados de Papel y Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares, recibido en este Centro directivo el día 27 de mayo de 1982 y suscrito el día 6 de abril del mismo año por las Asociaciones empresariales y Centrales sindicales del sector. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y artículos 6.º y concordantes del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de junio de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albardonado.

Sres. representantes de las Empresas y de los trabajadores en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Nacional del sector de Artes Gráficas, Manipulados de Papel y Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares.

CONVENIO COLECTIVO NACIONAL DE ARTES GRAFICAS, MANIPULADOS DE PAPEL Y CARTON Y EDITORIALES

INDICE

Capitulo I. Extensión.

- 1.1. Ambito territorial.
- 1.2. Ambito funcional.
- 1.3. Ambito personal.
- 1.4. Adhesión.
- 1.5. Convenios de ámbitos inferiores.

Capitulo II. Vigencia, duración y prórroga.

- 2.1. Vigencia.
- 2.2. Duración.
- 2.3. Rescisión y revisión. Denuncia.
- 2.4. Propuesta de negociación.

Capitulo III. Compensación, garantías y absorbibilidad.

- 3.1. Globalidad.
- 3.2. Compensación.
- 3.3. Exclusiones.
- 3.4. Absorción.
- 3.5. Garantía personal.

Capitulo IV. Comisión Mixta.

- 4.1. Constitución y funciones.
- 4.2. Procedimiento.
- 4.3. Domicilio.

Capitulo V. Régimen de trabajo.

- 5.1. Definiciones.
 - 5.1.1. Actividad normal.
 - 5.1.2. Actividad óptima.
 - 5.1.3. Rendimiento normal.
 - 5.1.4. Cantidad de trabajo en actividad normal.
 - 5.1.5. Tiempo de máquina.
 - 5.1.6. Trabajo libre.
 - 5.1.7. Trabajo limitado.

- 5.2. Exigibilidad y remuneración del rendimiento normal
- 5.3. Sistema indirecto de valoración.
- 5.4. Cantidad de trabajo.
- 5.5. Modificación.
- 5.6. Sistemas de racionalización.
- 5.7. Organización del trabajo.
- 5.8. Facultades de la Empresa.
- 5.9. Obligaciones de la Empresa.
- 5.10. Derechos de los trabajadores.
- 5.11. Organización de los servicios.

Capitulo VI. Del personal.

- 6.0. Disposiciones generales.
- 6.1. Clasificaciones.
 - 6.1.1. Clasificación según la permanencia.
 - 6.1.2. Clasificación según la función.
 - 6.1.3. Clasificación de puestos de trabajo.
- 6.2. Igualdad y no discriminación.
- 6.3. Situaciones especiales:
 - 6.3.1. Gestación.
 - 6.3.2. Capacidad disminuida.
- 6.4. Límite de la contratación.
- 6.5. Ingresos, periodos de prueba y ascensos.
 - 6.5.1. Ingresos.
 - 6.5.2. Prueba.
 - 6.5.3. Ceses.
 - 6.5.4. Ascensos.
 - 6.5.5. Formación laboral y trabajo en prácticas.
 - 6.5.5.1. Formación laboral.
 - 6.5.5.2. Trabajo en prácticas.
- 6.5.3. Organización de cursillos
- 6.6. Plantillas y escalafones.
 - 6.6.1. Plantillas.
 - 6.6.2. Escalafones.
 - 6.7. Traslados.
 - 6.7.1. A solicitud del trabajador.
 - 6.7.2. Por acuerdo.